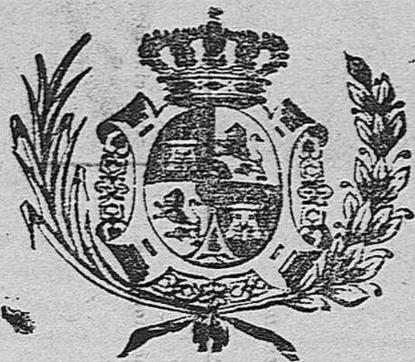


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura. C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, a Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 159 de 7 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los Aspirantes á Vigilantes del Cuerpo de Vigilancia que han sido admitidos por la Junta á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero último entre los presentados á la convocatoria anunciada por Real orden de 1.º de Abril próximo pasado; que el reconocimiento médico tenga lugar los días 19 y 20 del actual, y que los ejercicios de oposición comiencen el 22 del corriente mes, verificándose estos actos en los Gobiernos civiles de las provincias de Madrid, Valencia, Zaragoza, Córdoba y Palencia, cuyos Gobernadores dispondrán lo conveniente para la realización de aquéllos, y debiendo presentarse los Aspirantes con arreglo á la clasificación de provincias hecha en la Real orden de convocatoria. Los Gobernadores civiles cuidarán de dar la debida publicidad en los Boletines oficiales á estas disposiciones, á fin de que llegue oportunamente á conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los Aspirantes admitidos á tomar parte en las oposiciones convocadas por Real orden de 1.º de Abril próximo pasado para proveer plazas de Vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia, que se publica en cumplimiento de la Real orden anterior.

MURCIA

D. José María Alba Molino.

D. Isidoro Acuña Caballero.
Rogelio Campos Garcia.
Juan Cerón López.
Santiago Lorca Bermejo.
Luis Martínez Coll.
Juan Jover Legidos.

Madrid 1.º de Junio de 1908.—El Subsecretario, C. del Moral de Calatrava.

(«Gaceta» núm. 154 de 2 de Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Junta Central de primera enseñanza.

Programa-Instrucción para los exámenes que han de celebrarse en las Escuelas públicas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 del Real decreto de 7 de Febrero del presente año.

Teniendo en cuenta que los exámenes han de servir para apreciar la importante y transcendental labor del Maestro, los adelantos de los niños, tanto en el orden moral como en el intelectual, y la utilidad práctica de las enseñanzas que se dan en la Escuela, esta Junta ha dispuesto que se verifiquen en la forma siguiente:

1.º El Maestro reunirá todos los trabajos hechos en la Escuela durante el semestre por cada uno de los niños, los ejercicios caligráficos, los cuadernos del dictado, redacción y problemas, el diario de la clase, los trazados de mapas, dibujos, desarrollo de cuerpos geométricos, herbarios, colecciones de minerales, trabajos manuales, etc., etcétera.

Estos trabajos, ordenados por materias y fechas, se entregarán á los niños para que cada uno presente, en el acto del examen, su labor, y pueda apreciarse el progreso de los alumnos y el esfuerzo del Maestro.

2.º Ejercicios de lectura, ya sea en los libros usados en la Escuela ó en otros elegidos de antemano. Se exigirá una explicación de lo leído, en relación con la edad y cultura del examinando.

Los niños más adelantados leerán ante el concurso algunas composiciones escogidas.

3.º Analizar alguna oración ó período de relativa facilidad.

4.º Ejercicio de algún asunto sencillo (carta, recibos, etcétera).

5.º Razonar alguno de los problemas presentados.

6.º Trazar á pulso en la pizarra el mapa ó dibujo que indique el Profesor.

7.º Distinguir los cuerpos geo-

métricos y algunas plantas, insectos ó minerales, elegidos entre los que formen las colecciones que debe tener la Escuela.

8.º Explicar los accidentes geográficos importantes de la localidad, los hechos históricos más notables de la región, las industrias más florecientes y los principales monumentos que existan.

Los niños adelantados desarrollarán alguno de los temas del programa de la Escuela.

Terminará el acto con cantos escolares, principalmente religiosos y patrióticos.

La Junta local, oyendo al Maestro dispondrá la forma de realizar los exámenes, teniendo en cuenta estas instrucciones.

Madrid 25 de Mayo de 1908.—El Presidente, Eduardo de Hinojosa.—El Secretario, Vicente Cuadrillero.

(«Gaceta» núm. 152 de 31 Mayo.)

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la plaza de Profesor numerario de Física industrial y Máquinas térmicas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Santander, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares numerarios, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, sólo podrán tomar parte en él los Auxiliares de Escuela de igual grado, que en esta categoría cuenten cinco años de antigüedad, y de ellos, tres por lo menos, en Escuelas Superiores, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes e Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Mayo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 149 de 28 Mayo.)

Número 1.188.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Número 1.894.—D.ª Isabel, Doña Ginesa y D.ª Juana Antonio Palazón, contra Real orden de Fomento de 3 de Enero de 1908, sobre aprovechamiento abusivo de espartos del monte «Solana del Ardal» lindante con el de «Sierra del Budy».

Número 1.900.—D. Juan Gutiérrez Cerezuela, contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas de 6 de Abril de 1908, recaído en expediente núm. 44/907 de la oficina de Cartagena, instruido con motivo de un recurso interpuesto por D. Ginés Bernal, sobre alcoholes.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 2 de Junio de 1908.—El Secretario Decano, Ldo. Francisco Cabello.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.212.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 3.º

Circular.

Habiendo desertado de la plaza de Cartagena el artillero de dicha Comandancia Joaquín Rovira Ortiz, de las señas que á continuación se expresan, se servirán los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, dándome cuenta del resultado de las gestiones que se practiquen.

Marcía 6 de Junio de 1908.

El Gobernador,
CARLOS BARROSO

Señas.

Hijo de Joaquín y de Cecilia, natural de Alcira (Valencia), nació el 18 de Diciembre de 1883, soltero, estatura 1'708 milímetros, fué filiado quinto para el remplazo de 1905.

Número 1.214.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Don Roberto Moreno Parreño, vecino de Murcia, en representación y nombre de Don Pedro Casciaro y Lobato, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto é instancia dirigidos al Ministro de Fomento, solicitando ampliar un muelle de su propiedad en el puerto de Cartagena.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de treinta días, á partir de la fecha de este periódico oficial, puedan hacerse por los interesados las reclamaciones oportunas, á cuyo efecto se halla de manifiesto el proyecto mencionado, durante dicho plazo y todos los días hábiles, desde las nueve hasta las trece, en la sección administrativa de este Gobierno, situada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, todo en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Murcia 8 de Junio de 1908.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Número 1.187.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de caminos vecinales.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 30 de Mayo último, dice á este Gobierno lo que sigue:

«La conservación de los caminos vecinales construídos con arreglo al contrato celebrado entre el Estado y la Diputación provincial es de suma necesidad. Según el art. 6.º de dicho contrato, aquella garantiza el que la conservación se hará convenientemente; dicha garantía lleva consigo la obligación de realizarla por su cuenta si no se ejecuta por quien corresponda.

La ley de Presupuesto vigente concede un auxilio de importancia para disminuir esta carga que se reduce casi á la mitad. Fuera incurria grande que ni aún disminuyendo en tal proporción un compromiso libremente contraído no se cumpliera con la presteza que demanda el bien de la provincia y que por morosidad de Municipios y Diputaciones en no utilizar este año oportunamente dicho auxilio, se segregará el crédito respectivo para el año próximo de la nueva ley de Presupuestos.

No teniendo noticia de que se haya acopiado en todos los caminos terminados la piedra necesaria, fijada por la Jefatura de Obras públicas, ni se hayan hecho ofrecimientos de verificarla en época próxima, esta Dirección general confía en el celo de V. I. para que se sirva recabar de los Ayuntamientos interesados y de la Diputación en su defecto, la ejecución de este servicio, teniendo presente que si se cumple tarde, se rebajará el auxilio del Estado, y si no se cumple se aplicará, en todo su vigor el art. 7.º del referido contrato.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las entidades y Corporaciones interesadas.

Murcia 3 de Junio de 1908.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.183.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Ricardo Sánchez Madrigal, en los días y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
17.152	Caridad.	Demarcac.º	48	Cabezo de Juan González	Campillo y Cehegin: Canara.	Desde el 12 al 19 de Junio.	Joaquín Payá López.	Anselmo Bañón.	Guadalupe Salmerón, número 13.107.	Herederos de D. Juan La Unión. Salmerón.	La Unión.
17.557	La Pastora Marcela.	Id.	40	Las Herrerías.	»	Id.	Id.	Id.	Teresa Saura, número 17.246.	Joaquín Payá.	Cartagena.
17.666	Cleonice.	Id.	30	Cabezo del Cajó.	El Chaparral	Id.	Id.	Id.	La Tosca, número 16.489.	Sociedad El Duende.	Id.
17.668	Julia.	Demarcac.º	39	Peña de Angosto.	El Chaparral Cehegin.	Desde el 17 al 24 del mismo.	Joaquín Payá López.	Anselmo Bañón.	La Casualidad, número 12.568.	Juan Navarro.	Mula.
17.669	Ermelinda.	Id.	25	Cabecica del Trigo.	Id.	Id.	Id.	Id.	El Coloso, número 6.799.	Herederos de D. Jacinto Alcaraz.	Aguilas.
									La Bohème, número 16.488.	Sociedad El Duende.	Cartagena.

Quinta sección.

Número 1.136.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Continuación de la relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, correspondientes a los años que a continuación se expresan, la cual se publica en este periódico oficial con arreglo a lo dispuesto en el art. 158 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

Número de la matrícula ó de adición.	Nombres y apellidos.	Industria.	Domicilio.	Trimes- tres á que correspon- den.	Importe. — Pesetas.
Año de 1906.					
23	Juan Egea Ortega.	Tejidos.	Mula.	3.º	82 92
26	José Torralba Martínez.	Id.	Id.	Id.	82 92
30	Pedro Martínez Peña.	Id.	Id.	Id.	82 92
31	Juan Vázquez Soler.	Id.	Id.	Id.	82 92
42	Antón Pedrero Fernández.	Carretero.	Id.	Id.	5 72
43	Francisco Martínez Fernández.	Id.	Id.	Id.	5 72
44	José Martínez Fernández.	Id.	Id.	Id.	5 72
45	José Fernández Parraga.	Id.	Id.	Id.	5 72
49	Juan Valcárcel Romero.	Id.	Id.	Id.	5 72
69	Felipe Aparicio Castillo.	Almazara.	Id.	Id.	55 76
73	Juan Martínez Fernández.	Id.	Id.	Id.	55 75
80	Balbino Pérez Cuellas.	Relojero.	Id.	Id.	10 72
91	Antonio Toro Moya.	Confitero.	Id.	Id.	47 89
96	José María Ibáñez Ruiz.	Escribano.	Id.	Id.	25 73
101	Francisco Alvarez Canó.	Procurador.	Id.	3.º	28 02
102	Luis José Tejada Fernández.	Barbero.	Id.	Id.	15 73
118	José María Mellado Jiménez.	Carpintero.	Id.	Id.	10 72
119	Francisco Sánchez Boluda.	Herrero.	Id.	Id.	10 72
120	Juan Mellado González.	Maestro albañil.	Id.	Id.	23 59
124	Francisco García Zapata.	Abogado.	Id.	Id.	44 61
128	Francisco Sevilla Palazón.	Herrero.	Id.	Id.	10 79
1	Joaquín Maurandi Romero.	Abacería.	Id.	Id.	16 08
5	Bartolomé Sánchez.	Tejidos.	Id.	Id.	82 92
6	Pedro Gómez Rodríguez.	Tienda de gorras.	Id.	Id.	16 08
13	Laureano Sánchez Blanco.	Abacería.	Id.	Id.	7 15
14	El mismo.	Parador.	Id.	Id.	7 15
15	Jerónimo Hernández Durán.	Ultramarinos.	Id.	Id.	47 18
20	Gabriel Zapata García.	Abacería.	Id.	Id.	16 08
21	Roque Martínez Andújar.	Vinos y aguardientes.	Id.	Id.	21 44
25	Antonio Pérez Sánchez.	Harinas.	Id.	Id.	22 87
28	Patricio Hernández Ibáñez.	Id.	Id.	Id.	47 17
47	Fernando Ledesma Noya.	Carretero.	Id.	Id.	5 72
52	Pedro Hurtado Rubio.	Carrero.	Id.	Id.	15 73
53	Francisco Baño Gabarrón.	Almazara.	Id.	Id.	55 75
67	Mariano Artero Dato.	Horno de vasijas.	Id.	Id.	13 58
70	Fulgencio Hurtado Sánchez.	Almazara.	Id.	Id.	46 46
71	Miguel González Alcaraz.	Id.	Id.	Id.	55 75
76	Celestino Duarte Breis.	Confitero.	Id.	Id.	47 90
86	Juan Pedro Españoldo.	Carpintero.	Id.	Id.	10 72
87	José María Páez Boluda.	Maestro albañil.	Id.	Id.	23 79
89	Antonio Molina Aparicio.	Barbero.	Id.	Id.	15 73
90	Santiago Dato Yepes.	Id.	Id.	Id.	15 72
93	Juan Mellado Sánchez.	Carpintero.	Id.	Id.	10 72
94	Francisco García Rubira.	Barbero.	Id.	Id.	15 72
99	Antonio Boluda Ruiz.	Sastre.	Id.	Id.	77 91
100	Diego Castillo Huéscar.	Carpintero.	Id.	Id.	10 72
105	José Pérez Moya.	Mojalatero.	Id.	Id.	10 72
107	Evaristo Sánchez García.	Herrero.	Id.	Id.	10 73
108	Ambrosio Martínez Montejano.	Talabartero.	Id.	Id.	15 73
109	Juez municipal.	Juez municipal.	Id.	Id.	20 02
111	Anfonso Pantoja Patier.	Procurador.	Id.	Id.	28 02
113	Juan Pedro Sánchez Llamas.	Herrero.	Id.	Id.	10 72
115	Secretario Juez municipal.	Secretario.	Id.	Id.	15 72
116	Gregorio Boluda del Toro.	Abogado.	Id.	Id.	44 60
117	Francisco Gómez Piñero.	Zapatero.	Id.	Id.	10 73
121	Rafael Sánchez Velázquez.	Tintorero.	Id.	Id.	19 90
123	Antonio Mellado Jiménez.	Carpintero.	Id.	Id.	10 72
125	Juan Romero Romero.	Abogado.	Id.	Id.	44 60
129	Gonzalo Piñero García.	Carpintero.	Id.	Id.	10 73
1	José Botia Molina.	Procurador.	Id.	Id.	28 02
1	Juan Maurandi Romero.	Abacería.	Id.	2.º	16 08
5	Bartolomé Sánchez.	Tejidos.	Id.	Id.	82 92
6	Pedro Gómez Rodríguez.	Tienda gorras.	Id.	Id.	16 08
10	Laureano Sánchez Blanco.	Abacería.	Id.	Id.	7 15
14	El mismo.	Parador.	Id.	Id.	7 15
15	Jerónimo Hernández Durán.	Ultramarinos.	Id.	Id.	47 18
19	Prudencio Chacón Ruiz.	Id.	Id.	Id.	47 18
20	Gabriel Zapata García.	Abacería.	Id.	Id.	16 08
21	Roque Martínez Andújar.	Vinos y aguardientes.	Id.	Id.	21 44
25	Antonio Pérez Sánchez.	Harinas.	Id.	Id.	22 87
28	Patricio Hernández.	Ultramarinos.	Id.	Id.	47 17
47	Fernando Ledesma Moya.	Carretero.	Id.	Id.	5 72
51	Felipe Chacón Fernández.	Carrero.	Id.	Id.	15 73
52	Pedro Hurtado Rubio.	Id.	Id.	Id.	15 73
53	Francisco Baños Gabarrón.	Almazara.	Id.	Id.	55 75
67	Mariano Artero Dato.	Horno loza.	Id.	Id.	13 58
70	Fulgencio Hurtado Sánchez.	Almazara.	Id.	Id.	46 46

(Se continuará.)

Octava sección.

Número 1.215.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE TOTANA

Edicto

Don Enrique García Asensio, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía seguido en este Juzgado, por la actuación del infrascrito Escribano, á instancia del Procurador Don José María Arnao Navarro, en nombre de Don Francisco Ruano Blázquez, contra la Sociedad «The Cartagena (Spain) District Water Supply Company Limited», se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Cabeza:

En la villa de Totana á tres de Junio de mil novecientos ocho. Vistos por el Señor Don Enrique García Asensio, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía; seguidos, entre partes, de la una como demandante Don Francisco Ruano Blázquez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Murcia, representado por el Procurador Don José María Arnao Navarro, y defendido por el Letrado Don Francisco Martínez Navarro; y de la otra como demandada la Sociedad «The Cartagena (Spain) District Water Supply Company Limited», domiciliada en Londres, representada por su apoderado y consejero delegado en esta Nación, el Excelentísimo Señor Don Angel Aznar y Butigieg, mayor de edad, casado, Teniente General y vecino de Madrid, en rebeldía, sobre resolución de cierto contrato de cesión ó compra-venta.

Parte dispositiva:

Fallo: Que debo decretar y decreto la resolución del contrato de cesión de seis de Septiembre de mil novecientos seis, celebrado entre el actor Don Francisco Ruano Blázquez y la Compañía «The Cartagena (Spain) District Water Supply Company Limited», á la que condeno además á que devuelva al actor la finca cedida con indemnización de daños y perjuicios, quedando desde luego en favor de éste los beneficios, aumentos y obras si las hubiere, y las rentas y frutos de la misma finca, con restitución de los producidos y cobrados desde la expresada fecha de seis de Septiembre de mil novecientos seis, así como los nuevos alumbramientos y obras de canalización que se hubiesen practicado; decretando además la resolución de la obligación contraída subsidiariamente por Don Luis Cánovas y Povo, mediante la constitución de la hipoteca de referencia, en favor de la repetida entidad demandada, sin expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique García Asensio.

La sentencia á que corresponden la cabeza y parte dispositiva preinsertas, ha sido publicada en el mismo día de su fecha motivando la publicación de este edicto, la rebeldía en que, cual queda consignada, se halla la Compañía demandada.

Dado en Totana á cuatros de Junio de mil novecientos ocho.—Enrique García Asensio.—El Escribano, Licenciado Vicente Lizandra.

Número 1.197.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CIEZA

Don Emilio Velasco y Padrino, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente y en méritos de la demanda ejecutiva que en este Juzgado se sustancia á instancia del Procurador Don Mariano García Díaz, en nombre de Don Francisco Martínez González, contra Don Claudio García Banegas y su consorte Doña María de los Dolores García Escusa y los herederos de Doña Rafaela Campillo García, sobre cobro de diez mil pesetas, intereses y costas, se sacan á pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas siguientes:

- 1.ª Un trozo de tierra plantado de frutales y naranjos, cercado de tapias y cañizo, riego á portillo, situado en la huerta de Archena, pago del puente del Matar; linda Saliente tierra de Rufino Crevillén Banegas; antes José Banegas; Mediodía vereda pública brazal de por medio; Poniente acequia mayor, y Norte Doña María de los Dolores García Escusa; su cabida cuatro ochavas y nueve brazas, equivalentes á cinco áreas, noventa y ocho centiáreas y veintinueve decímetros cuadrados; en mil ochenta y tres pesetas sesenta y nueve céntimos. 1083 69
- 2.ª Otro trozo de tierra riego sito en el pago de la heredad del término citado anteriormente; linda Saliente tierra de herederos de Don Rufino Alvarez-Castellanos; Mediodía acequia de su riego; Poniente la balsa, y Norte tierras de Concepción Banegas Martínez; dicho trozo plantado de naranjos con algún frutal, tiene de cabida una tahulla y diez y nueve brazas, equivalentes á doce áreas, una centiárea y veintidós decímetros cuadrados; en dos mil ciento cinco pesetas. 2105 »
- 3.ª En el citado término, partido de la Alboleja y riego de noria, un trozo de tierra, plantado con naranjos y frutales nuevos; linda Norte tierra de José Martínez Marco, y por demás vientos Don Francisco Martínez y Martínez, su cabida una tahulla, equivalente á once áreas, diez y ocho centiáreas; en novecientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos. 937 50
- 4.ª En el referido término y pago anterior próximo nombrado, un trozo de tierra con riego de noria, plantado con naranjos y frutales nuevos; linda Saliente lomas; Mediodía tierras de Jesús Martínez Vera y otros; Poniente lomas vertientes, y Norte tierras de José Martínez Martínez, su cabida una tahulla, una ochava y once brazas, equivalente á trece

- áreas y ocho centiáreas; en mil noventa y cuatro pesetas con noventa y seis céntimos. 1094 96
- 5.ª En el expresado término y partido, otro trozo de tierra, plantado de naranjos y frutales con igual clase de riego que el anterior, de cabida una tahulla y tres ochavas, equivalente á quince áreas y treinta y siete centiáreas; linda Saliente saladar; Mediodía José Martínez Martínez; Poniente tierra de Don Francisco Martínez Martínez, y Norte vertientes; en mil treinta y una pesetas con veinticinco céntimos. 1031 25
- 6.ª En el mencionado término y partido de la Arboleja, con riego de aceña; otro trozo de tierra plantado de naranjos y frutales; linda Norte tierra de herederos de José Martínez González, y por demás vientos con las de Antonio Martínez González, su cabida una tahulla, equivalente á once áreas y diez y ocho centiáreas; en novecientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos. 937 50
- 7.ª En el antedicho término, pago del Puente del Matar, con riego á portillo, un trozo plantado de naranjos; linda Norte Saliente tierra del Señor Vizconde de Rias y Micaela Miñano Garrido; Mediodía y Poniente María de los Angeles García Escusa, y Norte acequia principal, su cabida una tahulla y cinco brazas, equivalente á once áreas y cuarenta centiáreas; en dos mil sesenta y cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos. 2064 55
- 8.ª En el predicho término y partido de la Arboleja, un trozo de tierra secano, plantado de olivar nuevo; linda Saliente Pedro Martínez Martínez; Mediodía camino para Ceuti; Poniente lomas y acequia de Alguazas, y Norte tierra y casa de Don Francisco Martínez Martínez, su cabida una fanega y seis celemines de tierra secano con veintidós olivos, equivalente á una hectárea y sesenta y dos centiáreas; en doscientas ochenta y una pesetas con veinticinco céntimos. 281 25
- 9.ª Una casa situada en la villa de Archena, marcada con el número ocho, antes trece, de la calle de San Juan, sin poder designarse barriada ni manzana, por no estar así demarcada en la población, compuesta de piso bajo, principal y azotea; y linda toda ella por la derecha entrando casa de Plácido Ríos Guillén y José García Vera, antes José Ríos Garrido y el otro lindero mencionado; izquierda calle del carril viejo y la viuda de Fermín Medina, antes estos mismos linderos y Francisco Vera Lorente, espalda la citada

viuda de Fermín Medina y Joaquín Crevillén Galdón, antes el primer lindero y Santiago Sánchez, mide de fachada once metros diez centímetros y de fondo treinta metros con setenta centímetros, ó sea la casa catorce metros diez centímetros; el primer patio siete metros diez centímetros y el segundo nueve metros cincuenta centímetros; en siete mil ciento veinticinco pesetas. 7125 »

10. Otra casa situada en el mismo término que la anterior y partido de las Arboledas, marcada con el número sesenta y ocho, que linda por la derecha entrando otra de José Martínez Martínez; izquierda era de trillar mieses, y espalda vertientes propias, se compone de dos cuerpos con cámaras, cuadra y descubierta; en ciento ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos. 187 50

11. Y otra casa en el mismo término y partido que la anterior, marcada con el número sesenta y seis; linda derecha entrando, otra de Onofre Martínez Vera; izquierda otra de Antonio Martínez Vera y placeta, y espalda palas del Don Francisco Martínez Martínez y vertientes propias, se compone de dos cuerpos con cámaras, descubierta, cuadra y pajar, mide de extensión superficial noventa y seis metros cuadrados; en ciento treinta y una pesetas con veinticinco céntimos. 131 25

TOTAL 17017 45

Cuya subasta tendrá lugar el día tres de Julio próximo á las once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de las cantidades expresadas, siendo necesario para tomar parte en la subasta que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos el diez por ciento de las repetidas cantidades y que el remate se verificará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, observándose en su caso si al rematante le conviniere, lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Cieza á dos Junio de mil novecientos ocho.—Emilio Velasco y Padrino.—P. S. M., Domingo García Marín.

Número 1.195.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy, dictada en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario seguido en este Juzgado á virtud de querrela sobre injurias contra Don Emilio Saez Moreno, se

cita á los testigos Joaquín López Peñalver, Francisco Rodríguez López y Gabriel Pascual Mercader, vecinos de La Unión, cuyo actual paradero se ignora para que el día quince del actual á la hora de las doce, comparezcan ante la Audiencia provincial de Murcia, con objeto de que asistan á la celebración del juicio oral en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia expido la presente que firmo en Cartagena á dos de Junio de mil novecientos ocho.—El Secretario, José Calvo.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.213.

SOCIEDAD MINERA VIRGEN DEL ROSARIO

Esta Sociedad minera en Junta general celebrada el 17 de Mayo último, ha acordado caducar las acciones de la mina «La Pirita», del término de Aguilas, que el día 28 del corriente, no tengan abonado el dividendo correspondiente al 1.º del corriente Junio.

Lorca 1.º de Junio de 1908.—El Secretario, José Molina.—V.º B.º El Presidente, Ruvira.

ANUNCIOS

IMPORTANTE PARA LOS PADRES

El Teniente Coronel de Caballería retirado, D. José Buzón y Pérez, que hace pocos años perteneció al Regimiento Reserva de esta capital, al fijar su residencia en Madrid, calle Valverde, 40, 3.º, acepta la representación de jóvenes estudiantes en la Corte, y facilita detalles y reglamentos de academias preparatorias para todas las carreras y precios en hoteles y demás hospedajes que deseen.

Los jóvenes confiados á su cargo, encontrarán no solo el cariñoso representante de sus familias, sino también al fiel amigo que les guie por la senda de la virtud, apartándolos de los riesgos que trae en sí la libertad en que se encuentran al separarse de los padres, con la que pelagra en algunos casos la salud, en otros la dignidad y el decoro y en la mayoría de ellos, las carreras y los intereses de los padres.

Comprendiendo las ventajas que reportan á las familias tener una persona que les tenga al corriente de todo lo concerniente á sus hijos y que éstos no puedan valerse de cartas engañosas en demanda de dinero, que muchas veces sirven para vicio, serán muchos los que se entiendan con dicho Sr. Buzón, cuya apoderación establecida hace años en el extranjero, lo va siendo también en nuestro país por sus importantes resultados.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández